

DECRETO N° 494 .-
=====

LA REINA, 8 DE MARZO DE 2011

VISTOS: El Acuerdo N° 1964 y 1965, de fecha 3 de Marzo de 2011, del Concejo Municipal, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de la Comuna de La Reina sobre derechos, concesiones, permisos y servicios; el Memorandum N° 139, de fecha 8 de Marzo de 2011, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; el Memorandum N° 263, de fecha 8 de Marzo de 2011, de la Dirección de Administración y Finanzas; el Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, que Fija Texto refundido de la ordenanza mencionada; Decreto Alcaldicio N° 1784, de fecha 26 de Octubre de 2010, que aprueba modificaciones a la ordenanza antes mencionada; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :
=====

1. RECTIFICASE la ORDENANZA DE LA COMUNA DE LA REINA SOBRE DERECHOS, CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS, cuya última modificación fue aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1784, de fecha 26 de Octubre de 2010 y se fija el texto refundido por Decreto Alcaldicio N° 1858, de fecha 8 de Noviembre de 2010, en la forma que sigue:

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSITO, TRANSPORTE Y VEHICULOS
ARTICULO UNDECIMO

NUMERO 17

17: El cobro por estacionamientos controlados a través de capturadores de datos portátiles en las siguientes vías será:

1. Avenida Príncipe de Gales: en el tramo comprendido entre Salvador Izquierdo y Monseñor Edwards, de lunes a viernes, de 8:30 a 19:30 horas, \$ 390 de 1 a 20 minutos, más \$ 25 por cada minuto adicional.
2. Avenida Tobalaba en el tramo comprendido entre Américo Vespucio y La Cañada, lunes, martes, jueves y viernes, de 8:30 hasta las 20:30 horas, \$200 por cada 30 minutos o fracción, con un máximo diario de \$ 2.000."

TITULO VII

**DERECHOS POR PROPAGANDA CON FINES DE LUCRO.
ARTICULO DECIMOCUARTO**

Número 9

- a) Toda propaganda que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts²)	Municipal / B.N.U.P. Cobro Anual	Propiedad Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	5 UTM Mts ² /Anual	2,5 UTM Mts ² /Anual
7 a 13,99 Mts ²	5,5 UTM Mts ² /Anual	3 UTM Mts ² /Anual
14 a 20,99 Mts ²	6 UTM Mts ² /Anual	3,5 UTM Mts ² /Anual
21 a 27,99 Mts ²	6,5 UTM Mts ² /Anual	4 UTM Mts ² /Anual
28 y mas Mts ²	4,5 UTM Mts ² /Anual	4,5 UTM Mts ² /Anual

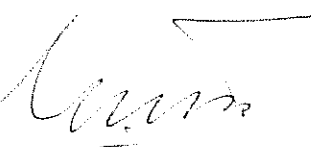

- b) Toda propaganda en pantallas LED o pantallas electrónicas, que se realice en la vía pública o en propiedad privada que sea vista desde la vía pública, pagará los siguientes derechos municipales:

Superficie (Mts²)	Propiedad B.N.U.P. / Municipal / Privada Cobro Anual
0 a 6,99 Mts ²	12 UTM Mts ² /Anual
7 a 13,99 Mts ²	13 UTM Mts ² /Anual
14 a 20,99 Mts ²	14 UTM Mts ² /Anual
21 a 27,99 Mts ²	15 UTM Mts ² /Anual
28 a 34,99 Mts ²	16 UTM Mts ² /Anual
35 y mas Mts ²	17 UTM Mts ² /Anual

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ECHEVERRÍA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE LUIS MONTT DUBOURNAÏ
ALCALDE